

Asistencia al Contribuyente

Diciembre 2020

SALONES DE FIESTAS, AGENCIAS DE VIAJES, EMPRESAS DE TRANSPORTE DE TURISTAS Y OTRAS ACTIVIDADES

Exoneración de aportes patronales

Se informa que, de acuerdo a lo establecido por la Ley 19.913 del 30 de octubre de 2020 y el Decreto 309/020 del 18 de noviembre de 2020, se exonera de los aportes jubilatorios patronales a la seguridad social a las empresas con local dedicadas a actividades de organización y realización de fiestas y eventos; agencias de viajes; organización y provisión de congresos y ferias nacionales e internacionales, y transporte terrestre de grupos turísticos y excursiones. Esta exoneración comprende las obligaciones del período 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021.

Se distinguen dos situaciones:

1. Empresas con actividad principal y única agencias de viaje.¹

En estos casos no se requiere gestión por parte de los contribuyentes dado que se registró de oficio la exoneración y se generó el crédito correspondiente a los aportes patronales por el período comprendido entre abril y octubre de 2020, el cual quedará disponible para el pago de las obligaciones del mes cargo noviembre de 2020.²

Se señala que estas empresas deben declarar a los trabajadores afectados a la actividad con el código de exoneración (*Ex*) 1 en las respectivas declaraciones nominadas desde el mes de cargo noviembre 2020 y hasta el mes de cargo marzo de 2021.

2. Empresas que desarrollan otras actividades³ comprendidas en la exoneración.

Las empresas deben solicitar su inclusión en la exoneración. Para ello, deben completar el formulario [Declaración jurada de exoneración de aportes patronales: salones de fiestas, agencias de viajes, organización de congresos y transporte turístico](#)

¹ Se identifican ante BPS con el giro n.º 7911.0 Actividades de agencias de viaje.

² Ver punto *Utilización del crédito*.

³ Se recomienda verificar el giro declarado ante nuestros registros ingresando a [Consultar datos registrales de empresas](#).

Comunicado 49/2020

y enviarlo por medio del servicio [Iniciar solicitudes de trámites de ATYR](#). Allí, deben seleccionar la opción *Solicitud de exoneraciones especiales*.

Además, quienes cumplan las condiciones que se detallan a continuación, deben aportar documentación adicional para completar su solicitud:

- *Empresas que tienen otra actividad principal y desarrollan la actividad Agencias de viajes en forma secundaria*, deben adjuntar una nota⁴ con el detalle del personal afectado a la actividad secundaria y como prueba documental la facturación del año 2019 por servicios asociados a este giro.
- *Empresas cuya actividad sea la organización y realización de fiestas y eventos*, deben adjuntar, un testimonio notarial del contrato o una certificación notarial que acredite el vínculo jurídico⁵ con el inmueble, la fecha de celebración o vigencia del contrato, así como la ubicación y destino del local.

Crédito por los pagos realizados

Las empresas no deben realizar gestiones complementarias respecto a las declaraciones y pagos efectuados. Una vez realizada la solicitud y que se comprueba el cumplimiento de las condiciones, se genera el crédito por los aportes realizados desde abril de 2020, que podrá ser utilizado para el pago de futuras obligaciones.

Utilización del crédito

En el caso de las empresas sin dependientes adheridas al sistema de cobranza descentralizada, el crédito se aplicará en forma automática a las facturas. Si cubre el monto total a pagar, no será necesaria la intervención del agente recaudador.⁶

Las demás empresas deberán autogestionar la factura de aportes desde el servicio [Emitir facturas, declaración jurada de no pago y pagar aportes](#), seleccionando la opción *Uso crédito*.

Presentación de nóminas

Se señala que, una vez que sean notificadas del otorgamiento de la exoneración y hasta el mes de cargo marzo de 2021, las empresas deben declarar a los trabajadores afectados a la actividad con el código de exoneración (*Ex*) 1 en las respectivas declaraciones nominadas.

⁴ Ver las formalidades para la presentación de la [nota](#).

⁵ Propietario, comodatario, arrendatario, etc.

⁶ En el documento se visualizará la leyenda «Factura intervenida, no requiere pasar por Agente de Recaudación». No será necesario realizar ningún otro trámite.

Consultas

Las consultas se canalizan a través del servicio [Consúltenos](#), seleccionando el tema *Empresarios*, motivo *Tributación*.

Por mayor información, pueden comunicarse al 0800 2001, Asistencia al Contribuyente.